TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 02/2013

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día treinta y uno de enero de dos mil trece, y en términos del Acta de la Quinta Sesión Pública que celebró el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, el catorce de enero de dos mil doce, respecto a la aprobación de la integración del Consejo de Información Clasificada para el año 2013, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Estatal Electoral, Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Magistrado Presidente; Maestro en Derecho Hertino Avilés Albavera, Coordinador del Consejo; Licenciado Fernando Blumenkron Escobar, Secretario Técnico; Licenciada Mónica Sánchez Luna, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11, 42, 43, 44, 51 numeral 4, 74 numeral 2, y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 115, 116, incisos c) y d), y 117, inciso b), del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.----------

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes; atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentra la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita a la titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La titular de la unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:----------

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/001/2013-2.----------

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/002/2013-2.----------

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/003/2013-2.----------

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/004/2013-3.----------

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/005/2013-1.----------

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/006/2013-1.----------

SEPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/007/2013-1.----------

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/008/2013-1.----------

NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/009/2013-1.----------

DÉCIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/010/2013-1.----------

DÉCIMO PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/011/2013-3.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/012/2013-2.--

DÉCIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/013/2013.----

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos: ----------

1) Por cuanto al **primer punto**, el dos de enero de la presente anualidad, se recepcionó un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Gregorio Manzanares López, por su propio derecho y con el carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, en contra de la "*omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/001/2013-2**, el cual fue enviado a la Ponencia Dos, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, para la substanciación correspondiente, en fecha ocho de enero del año en curso; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

2) En relación al **segundo punto**, se informa que el dos de enero del año que transcurre, fue recibido un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Humberto Prudencio Ríos Flores, por su propio derecho y con el carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, en contra de la "*omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público*

de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra". A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/002/2013-2,** el cual por Acuerdo Plenario, del día siete de enero del dos mil trece, fue acumulado al diverso recurso con número de expediente TEE/JDC/001/2013-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

3) Por lo que hace al **tercer punto** de la orden del día, el pasado dos de enero de la presente anualidad fue recibido un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Fidel Salvador Almanza Ayala, por su propio derecho y con el carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, en contra de la "*omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra".* A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/003/2013-2,** el cual por Acuerdo Plenario, del día siete de enero del dos mil trece, fue acumulado al diverso recurso con número de expediente TEE/JDC/001/2013-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a

cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.--

4) En cuanto al **cuarto punto** de la orden del día, se informa que el pasado tres de enero de la presente anualidad fue recibido un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Antonio Camacho Rivera, por su propio derecho y con el carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan, Morelos, en contra de la *"omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra"*; asignándose a dicho juicio la clave de identificación número **TEE/JDC/004/2013-3**, el cual fue enviado a la Ponencia Tres, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, para la substanciación correspondiente, en fecha ocho de enero del año en curso; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

5) En relación al **quinto punto**, se informa que el cuatro de enero del año que transcurre, fue recibido un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Joaquín Rodríguez Estrada, por su propio derecho, en contra de la *"omisión de los pagos de las dietas correspondientes a las quincenas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, así como la gratificación anual de 90 días"*; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/005/2013-1**, mismo que fue enviado a la Ponencia Uno, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, con fecha nueve de enero de dos mil trece, para la substanciación correspondiente; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

6) Por lo que hace al **sexto punto**, el pasado cuatro de enero del dos mil trece, se recibió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Renato Rosario Luces Rosales, por su propio derecho, en contra de la *"omisión de los pagos de las dietas correspondientes a las quincenas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, así como la gratificación anual de 90 días"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/006/2013-1,** el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de enero del dos mil trece, fue acumulado al diverso recurso con número de expediente TEE/JDC/005/2013-1, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha nueve de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

7) En relación al **séptimo punto**, se informa que el pasado cuatro de enero de la presente anualidad fue recepcionado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Alejandro Galarza Cerezo, por su propio derecho, en contra de la *"omisión de los pagos de las dietas correspondientes a las quincenas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, así como la gratificación anual de 90 días"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/007/2013-1,** el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de enero del dos mil trece, fue acumulado al diverso recurso con número de expediente TEE/JDC/005/2013-1, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha nueve de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

8) Referente al **octavo punto**, este Tribunal recibió el pasado siete de enero de la presente anualidad, un Juicio para la Protección de los Derechos

Político Electorales del Ciudadano, promovido por Alicia Cacique Bahena, por su propio derecho, en contra de la *"omisión de los pagos de las dietas correspondientes a las quincenas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, así como la gratificación anual de 90 días correspondiente a los años dos mil once y dos mil doce"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/008/2013-1,** el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de enero del dos mil trece, fue acumulado al diverso recurso con número de expediente TEE/JDC/005/2013-1, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha nueve de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

9) En lo que respecta al **punto noveno**, se informa que el siete de enero de la presente anualidad, fue recepcionado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Ismael Ariza Rosas, por su propio derecho, en contra de la *"omisión de los pagos de las dietas correspondientes a las quincenas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, así como la gratificación anual de 90 días correspondiente a los años dos mil once y dos mil doce"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/009/2013-1,** el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de enero del dos mil trece, fue acumulado al diverso recurso con número de expediente TEE/JDC/005/2013-1, por lo que, en fecha nueve de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

10) En cuanto al desahogo del **décimo punto** de la orden del día, esta autoridad jurisdiccional, el ocho de enero de la presente anualidad, recibió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Marivel Rosales Barrera, en su carácter de

Primer Regidor Electo Propietario del Partido Acción Nacional del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, en contra de la *"negativa y omisión en que incurrió el presidente municipal de Tlalnepantla, Morelos, al oponerse a tomar protesta a la suscrita en el acto solemne que se llevó a cabo el día 30 de diciembre de 2012"*; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/010/2013-1**, y en fecha diez de enero del año en curso el citado medio de impugnación fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.-

11) De igual forma, se da cuenta con el **décimo primer punto** de la orden del día, en virtud de que este Tribunal Estatal Electoral el pasado diez de enero de la presente anualidad, fue recepcionado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por los ciudadanos Carlos Javier Lara Silva, Bertha Álvarez Valero, Margarito Valle Gorostieta, María Magdalena Mier Castellanos, José Zavaleta Delgado y María Concepción Velázquez Gálvez, por su propio derecho y en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, en contra de la "*omisión injustificada de reconocernos y otorgarnos todos y cada uno de los derechos políticos individuales que nos asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración acordada e irrenunciable por el desempeño de nuestra función, empleo, cargo o comisión proporcional a nuestras responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/011/2013-3**, el cual fue turnado a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, el día diecisiete de enero del año en curso, a efecto de la substanciación correspondiente; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

12) En cuanto al **décimo segundo punto**, el veintidós de enero de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario Ejecutivo

del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Nueva Alianza, a través del ciudadano Francisco Arturo Santillán Arredondo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del referido Instituto Político, en contra *"del acuerdo ACCEE/002/2013, relativo a aprobación de la distribución del financiamiento público asignado por el Congreso del Estado a los Partidos Políticos con registro acreditado ante este organismo electoral, correspondiente al ejercicio ordinario y actividades especificas del año 2013"*; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/REC/012/2013-2**, mismo que en fecha veintitrés de enero del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

13) En cuanto al desahogo del **punto décimo tercero**, este Tribunal recibió el veintinueve de enero de la presente anualidad, un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Juan Manuel Elizalde Villanueva, en contra de *"la omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración acordada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mi responsabilidad consistente en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra"*; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/013/2013**, el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Licenciada Mónica Sánchez Luna, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 172, fracción I y II, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: *"**Artículo 74.** En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada"* es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.----------

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo los números: TEE/JDC/001/2013-2, TEE/JDC/002/2013-2, TEE/JDC/003/2013-2, TEE/JDC/004/2013-3, TEE/JDC/005/2013-1, TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1, TEE/JDC/009/2013-1, TEE/JDC/010/2013-1, TEE/JDC/011/2013-3, TEE/REC/012/2013-2, y TEE/JDC/013/2013, mismos que actualmente se encuentran en resguardo de las Ponencias Uno, Dos y Tres que integran este Tribunal Estatal Electoral, así como en la Secretaría General; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE** *reservado por evento*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el Catálogo de Información Clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al Archivo Judicial Electoral e Histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.----------

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación; firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.----------

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

M. EN D. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL CONSEJO

LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

LIC. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA